



## BOLETÍN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**AVISO:** todas las personas naturales o jurídicas, que producto de sus relaciones comerciales o laborales accedan a recopilar, organizar, transferir, consultar o registrar datos personales, tienen la obligación de adecuar, inscribir y mantener actualizadas sus bases de datos, y cumplir con implementar las disposiciones obligatorias de la normativa de protección de datos personales. No cumplir con la normativa de protección de datos personales puede significar la aplicación de sanciones de hasta 100 UIT (Cada UIT es S/ 5,550.00).

### NOTAS DE INTERES

#### USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DRONES FORTALECEN LA VIGILANCIA FORESTAL EN EL PERÚ

El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor) viene fortaleciendo la protección de la Amazonía mediante la incorporación de inteligencia artificial (IA), drones y otras herramientas digitales destinadas a detectar la tala ilegal, los incendios forestales y la presencia de árboles de shihuahuaco, una especie amenazada por la explotación ilegal. A través de su laboratorio de innovación, Osinforlab, y en colaboración con instituciones como la Universidad de Sheffield y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), desarrolla iniciativas como ARBOR, un sistema basado en IA que analiza imágenes captadas por drones para optimizar el monitoreo de los bosques. Asimismo, impulsa el uso de sensores para la detección temprana de incendios forestales y el Certificado de Origen Legal (COL), una herramienta que garantiza la trazabilidad de la madera. Estas tecnologías buscan fortalecer las labores de supervisión y fiscalización forestal, contribuir a la conservación de los recursos naturales y promover una gestión sostenible de los bosques amazónicos.

#### LA AEPD BRINDA RECOMENDACIONES PARA UN USO RESPONSABLE DE GAFAS INTELIGENTES

Las gafas inteligentes, al incorporar de manera discreta cámaras, micrófonos y otros sensores, representan nuevos desafíos para la protección de la privacidad y los datos personales, ya que pueden captar imágenes, audios y otra información sin que las personas tengan conocimiento de ello. Si bien su uso no está prohibido, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) advierte que todo tratamiento de datos personales que exceda el ámbito estrictamente doméstico o personal debe ajustarse a la normativa de protección de datos aplicable. En ese sentido, recomienda utilizar estos dispositivos con la misma responsabilidad que una cámara o un teléfono móvil, informando cuando se realicen grabaciones, evitando la captación innecesaria de conversaciones o imágenes, especialmente de menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad, configurando adecuadamente las opciones de privacidad y seguridad, respetando las limitaciones legales sobre la grabación de imágenes y audio, y suprimiendo los archivos cuando hayan dejado de ser necesarios. Estas buenas prácticas contribuyen a garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la privacidad de terceros, promoviendo un uso responsable de esta tecnología.

#### NORMAS SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y LA RESTRICCIÓN DE DERECHOS EN INVESTIGACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA.

La Decisión (UE) 2026/1446 de la Comisión Europea, establece las normas internas para el tratamiento de datos personales por parte de la Comisión Europea durante las actividades de investigación, aplicación y supervisión del Reglamento sobre mercados digitales. La decisión regula cómo debe informarse a los interesados sobre el tratamiento de sus datos y en qué circunstancias pueden restringirse temporalmente derechos como el acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento, cuando ello sea necesario para proteger la eficacia de las investigaciones, preservar pruebas, garantizar la cooperación con las autoridades competentes o salvaguardar los derechos de terceros, como denunciantes y testigos. Asimismo, dispone que toda restricción debe ser necesaria, proporcionada, debidamente motivada y documentada, estar sujeta a revisiones periódicas y levantarse cuando desaparezcan las razones que la justifican, incorporando además medidas de seguridad, obligaciones de transparencia y la supervisión de los responsables de protección de datos para garantizar el cumplimiento del Reglamento.



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con: **Liliana Santolalla**  
lsantolalla@srpmlegal.pe